

Monterrey, Nuevo León, a 06 de febrero de 2024.

**A LA ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA  
SECRETARIA DE ENERGÍA DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA.  
PRESENTE.-**

Por medio del presente, el suscrito **LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA**, por mis propios derechos y en mi carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, ante usted con el debido respeto comparezco a fin de exponer lo siguiente:

Por este conducto u en términos de artículo 6, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo establecido en los artículos 4,16, 17, 23, 122 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito atentamente me pueda expedir la siguiente información; precisando de que la misma deberá de brindarse en modalidad electrónica y en versión pública, en caso de que actualice los supuestos de confidencialidad:

1. Copia certificada del permiso para el tratamiento y refinación de petróleo, que se haya expedido para la operación o funcionamiento de la Refinería de Petróleos Mexicanos "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Cadereyta Jiménez, Nuevo León. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción I de la Ley de Hidrocarburos.
2. Copia certificada de los avisos, que la Refinería de Petróleos Mexicanos "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, haya presentado a la Secretaría de Energía y a las demás autoridades competentes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia que, como resultado de sus actividades, ponga en peligro la vida, la salud o la seguridad públicas, el medio ambiente; la seguridad de las instalaciones o la producción o suministro de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos; y aplicar los planes de contingencia, medidas de emergencia y acciones de contención que correspondan de acuerdo con su responsabilidad, en los términos de la regulación correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, deberán presentar ante dicha dependencia:
  - a) En un plazo que no excederá de diez días naturales, contados a partir del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, un informe de hechos, así como las medidas tomadas para su control, en los términos de la regulación correspondiente, y
  - b) En un plazo que no excederá de ciento ochenta días naturales, contados a partir del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, un informe detallado sobre las causas que lo originaron y las medidas tomadas para



su control y, en su caso, remediación, en los términos de la regulación correspondiente;

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos.

3. Copia certificada del programa anual de mantenimiento de los sistemas e instalaciones y comprobar su cumplimiento con el dictamen de una unidad de verificación debidamente acreditada; relativos a la Refinería de Petróleos Mexicanos "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos.
4. Copia certificada del libro de bitácora para la operación, supervisión y mantenimiento de obras e instalaciones, así como capacitar a su personal en materias de prevención y atención de siniestros, de la Refinería de Petróleos Mexicanos "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Cadereyta Jiménez, Nuevo León. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción XIX de la Ley de Hidrocarburos.

Sin más por el momento, agradeciendo sus finas atenciones, esperando se atienda de manera favorable la presente solicitud de información.

Atentamente.

**RÚBRICA**

**LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA,**

por mis propios derechos y en mi carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León

